



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0126 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica; 30 MAY 2017

Visto, el Expediente de registro N° E-006931-2017-GORE-ICA/UAD de fecha 06 de abril de 2017, mediante el cual el ex trabajador de esta entidad **CPC. Víctor Manuel Breña Salazar** está solicitando sus beneficios sociales como el pago de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas al haber cesado por límite de edad el día 13 de abril del 2017, Informe N° 042-2017-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 11 de mayo de 2017, Memorando N° 447-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 24 de mayo de 2017 y Nota de Certificación N° 0000000264;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0173-2017-GORE-ICA/GR de fecha 03 de mayo del 2017, se resuelve Cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad al servidor público de carrera, CPC. Víctor Manuel Breña Salazar, cargo de Contador IV, Nivel Remunerativo F-2 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica bajo el regimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, a partir del día 13 de abril del año 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados al estado;

Que, mediante el documento del visto el ex servidor de esta Entidad CPC. Víctor Manuel Breña Salazar solicita Compensación por Tiempo de servicios y Vacaciones Truncas al haber cesado por límite de edad;

Que, sobre la solicitud de reconocimiento y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, este beneficio se encuentra establecido en el inciso c) del Art. 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, modificado mediante Ley N° 25224 en la forma siguiente: *...c) Compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios*;

Que, respecto a las vacaciones truncas solicitado por el ex servidor Víctor Manuel Breña Salazar, el artículo 104° del DS N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, contempla que *...El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos*;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 006-2017-SGRH/RE-YLMM, de fecha 05 de abril del 2017 se advierte que al momento del cese ocurrido el 13 de abril del 2017, el Sr. Víctor Manuel Breña Salazar cuenta con cuarenta y cuatro (44) años, diez (10) meses y veintiún (21) días de servicios;





# Gobierno Regional



Que, respecto a la solicitud de pago de vacaciones truncas, mediante Informe N° 054-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH-MCR de fecha 10 de mayo de 2017, la encargada del control de asistencia y permanencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que cuenta con Diez (10) meses y veintiocho (28) días de vacaciones truncas;

Que, en ese sentido el reconocimiento y pago de vacaciones truncas se hará por dozavas partes, es decir, de acuerdo al número de meses trabajados, que en este caso es de Diez (10) meses conforme lo establece el artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no considerando días inferiores al mes;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del ex servidor Víctor Manuel Breña Salazar por concepto de Compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, correspondiéndole percibir la cantidad de Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 15/100 Soles (S/ 3,495.15);

Que, mediante Memorando N° 447-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE de fecha 24 de mayo de 2017, la Subgerencia de Presupuesto indica que se cuenta con el crédito presupuestario disponible para atender el pago de vacaciones no gozadas, vacaciones truncas, y/o Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios y Compensación por tiempo de servicios - CTS del personal bajo el régimen del DL N° 276, remitiendo la Nota de Certificación N° 264, siendo el estado de certificación aprobado con cargo a la meta N°0033, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago por la cantidad de Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 15/100 Soles (**S/ 3,495.15**), por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas a favor del ex servidor nombrado CPC. Víctor Manuel Breña Salazar, cargo de Contador IV, Nivel Remunerativo F-2 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, quien al momento del cese contaba con cuarenta y cuatro (44) años, Diez (10) meses y Veintiún (21) días de servicios oficiales prestados al estado, comprendido en el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, la liquidación se efectúa de acuerdo al siguiente detalle:

### COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

**S/ 2,595.90**

REMUNERACIÓN PRINCIPAL S/ 86.53

|                     |       |
|---------------------|-------|
| Remuneración Básica | 50.06 |
| Reunificada         | 36.47 |

S/ 86.53



# Gobierno Regional



86.53 X 30 años S/ 2,595.90

## VACACIONES TRUNCAS

899.25

1,079.10 x 10/12 = 899.25

## TOTAL

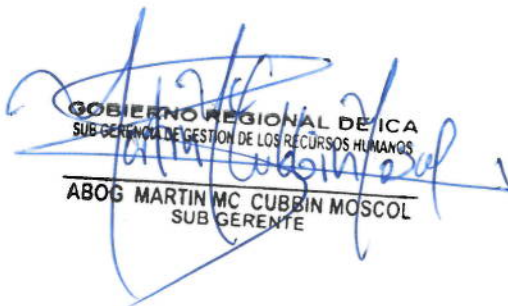
3,495.15

**Artículo 2°.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado a la meta 0033, específicas determinadas 2.1.1.9.2.1 y 2.1.1.9.3.3 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 3°.-** Notificar, la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE

